0REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2019-00394-00
Demandante(s)	Carolina Andrea Romero Polanco
Demandado(a)	Municipio de Ibagué - Secretaría de Desarrollo Rural
Tema:	Contrato de trabajo y pago de prestaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)
Tipo de audiencia: trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 24 de marzo de 2022
Hora inicio: 2:02 p.m.
Hora fin: 3:32 pm

Asistentes

Apoderado dte: Oscar Andrés Henao Morales
Apoderado ddo: Luz Stefany Galindo Casadiego
Min Publico: Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez: Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

ALEGACIONES FINALES

Si bien en audiencia anterior la anterior titular del Despacho escuchó alegaciones finales, no lo es menos que para conjurar la nulidad contemplada en el numeral 7 del art. 133 del C.G.P., se hace necesario retrotraer la actuación al agotamiento nuevamente de la etapa de alegaciones finales; por consiguiente, se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora CAROLINA ANDREA ROMERO POLANCO y el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, existieron dos contratos de trabajo a término fijo, el primer entre el 28 de enero y el 28 de agosto de 2015 y el segundo, del 18 de septiembre al 30 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción.

TERCERO: CONDENAR al MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL a pagar a la demandante los siguientes conceptos.

A) $670.833.22 por auxilio de cesantías
B) $335.416,61 por vacaciones
C) $6.037.498,74 por indemnización por despido sin justa causa.
D) $77.403,83 diarios desde el 31 de marzo de 2016 y hasta la fecha del pago efectivo de las prestaciones adeudadas, por sanción moratoria.

CUARTO: ABSOLVER al encartado de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: DECLARAR no probada la tacha del testimonio del señor CAMILO RAMIREZ DURÁN.

SEXTO: CONDENAR en costas al MUNICIPIO DE IBAGUÉ. Las agencias en derecho se fijan en la suma de $3.000.000.

SÉPTIMO: CONSÚLTESE la presente decisión con el Superior, en favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, conforme lo determina el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se conceden en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por

Por Secretaría remítase el expediente a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se desate el recurso interpuesto y la consulta ordenada a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

https://apigestionaudiencias1.ramajudicial.gov.co/api/filevideo/descargar?videoName=73001310500620190039400_L730013105006CSJVirtual_01_20220324_140000_V.mp4

MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)
LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria ad hoc